



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO

Magistrado ponente

Radicación n.º 67437

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso ordinario laboral de **GLORIA MARÍA ARIAS GARZÓN Y OTROS** contra la **FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.**

En atención a que esta corporación recibió las documentales obrantes a folios 285 a 294 por parte del «*Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital san Juan de Dios e Instituto Materno Infantil Liquidado*», con la información solicitada referente al pago de aportes al riesgo de pensión respecto de los recurrentes demandantes, esta Sala, al analizar dicha información, considera importante para su verificación y un mejor proveer, oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a fin de que certifique y allegue la documentación que acredite los pagos que realizó la Fundación San Juan de Dios en liquidación,

para los siguientes accionantes, en los periodos de tiempo que a continuación se detallan:

DEMANDANTE	DESDE	HASTA
Gloria María Arias Garzón	19/10/1988	29/10/2001
Nubia Esperanza Castellanos Obando	5/04/1993	29/10/2001
Jorge Antonio Castro Galvis	5/12/1994	29/10/2001
Blanca Leonor Conde Collazos	15/11/1994	29/10/2001
Luis Fernando Ramírez Rincón	11/05/1992	29/10/2001
Martha Cecilia Rivera Velasquez	11/05/1994	29/10/2001
Mercedes Sarmiento Herrera	4/05/1993	29/10/2001

Así mismo, se solicita a Colpensiones que remita la historia laboral de cada uno de los citados actores con la correspondiente imputación de pagos o convalidación de tiempos, en especial los aportes para pensión que hubiera efectuado la citada Fundación San Juan de Dios en Liquidación debidamente discriminados.

Una vez recibida dicha información, la Secretaría dará traslado a las partes por el término de ley conforme a los artículos 110 y 170 del CGP y vencido el mismo, pasará el expediente al Despacho para proferir la decisión de instancia que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.


MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO